RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 90-2022-GAF-MDC

Coporaque, 05 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:
Orden de Servicio N° 0659-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007671 del proveedor ETRANTUR NUESTRA SRA DEL CARMEN S.R.L. de fecha 07 de julio del 2022, Informe Nº 158-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC del Residente de la Obra de fecha 01 de agosto del 2022, Informe N° 1290-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 05 de agosto del 2022, e Informe Nº 1391-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 31 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

> ***5.4.3. Penalidades***
> ***(...)***
> ***c)*** *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
> *Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días*
>
> *Donde F tiene los siguientes valores:*
>
> - *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40.*
> - *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*
>
> ***d)*** *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
> ***(...).***

Que, con fecha 11 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0659 al proveedor ETRANTUR NUESTRA SRA DEL CARMEN S.R.L., con RUC 20490568001, para el servicio de alquiler de combi rural de 15 pasajeros (maquina seca), para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOTORANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MOYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 14,850.00 soles, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días trabajados, a partir del tercer día de la notificación de la mencionada orden;

Que, el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007671 de fecha 07 de julio del 2022, contiene la Carta Nº 001-2022-AKM del proveedor ETRANTUR NUESTRA SRA DEL CARMEN S.R.L., por el cual solicita la conformidad de pago por el servicio de alquiler de combi rural, consignado en la Orden de Servicio Nº 0659-2022;

Que, mediante Informe Nº 158-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC de fecha 01 de agosto del 2022, el Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, Residente de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOTORANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA Y ALTO MOYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO", otorga conformidad a la Orden de Servicio 0659-2022, por un monto de S/ 14,850.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 21 de julio del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de 03 días calendario. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe Nº 1290-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 05 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 1391-2022-OA-GAF-MDC de fecha 31 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01

CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 14,850.00	**Fecha de inicio programado**: 13/03/2022 **Fecha de culminación programada**: 04/07/2022 **Fecha de entrega del producto**: 07/07/2022 **Plazo Contractual**: 90 días calendarios. **Plazo ejecutado:** 93 días calendarios. **Días de retraso:** 3 días. .
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 14,850.00	= S/ 1,485.00	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 14,850.00 / 0.25 x 90 (días)	= S/ 66.00	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 66.00 x 3 (días)	= S/ 198.00	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 198.00	***(Ciento noventa y ocho con 00/100 soles)***

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor ETRANTUR NUESTRA SRA DEL CARMEN S.R.L., con RUC 20490568001, por un monto ascendente a la suma de **S/ 198.00** ***(Ciento noventa y ocho con 00/100 soles),*** por haber presentado un retraso injustificado de tres (3) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0659-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor ETRANTUR NUESTRA SRA DEL CARMEN S.R.L., con RUC 20490568001.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesús Quispe Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERIA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo